

El proyecto político de Jovellanos*

MIGUEL ARTOLA

Real Academia de la Historia

Después de siete años de prisión en Mallorca, en los que se dedicó a escribir sobre los monumentos de la isla y otros temas de historia local que no pudo publicar, con 64 años de edad, Jovellanos parecía acabado para la vida pública. El motín de Aranjuez, un golpe de Estado promovido por el cuarto del príncipe de Asturias, acabó con el reinado de Carlos IV y puso fin a la prisión de Jovellanos. En tanto los reyes, padre e hijo, accedieron a abdicar sus derechos a favor de Napoleón, que los transfirió a su hermano José, Jovellanos se detuvo en Jadraque para no caer en manos de las tropas francesas. Solicitado por José, a través de Cabarrús, se negó a colaborar y aceptó, en cambio, el nombramiento de la Junta de Asturias para que la representase en la reunión de los delegados de las Juntas Supremas que se habían formado en España. El golpe de Estado de los delegados reunidos en Aranjuez constituyó la Junta Central (25 de septiembre de 1808), a la que se sumaron los que se encontraban en Madrid, entre ellos Jovellanos.

Crearon una comisión para hacer un reglamento, momento en que Jovellanos, en vez de hacer lo que se le había pedido, expuso los fines políticos de la institución, un plan que debió de esbozar durante su estancia en Jadraque. Negó poder a la Central «para alterar la constitución del reino» y propuso el aplazamiento de las Cortes hasta el otoño de 1810. No explicó la razón de tan largo aplazamiento, pero no es difícil descubrirla a la vista de las disposiciones posteriores. Necesitaba dos años para preparar un proyecto de Constitución y un paquete legislativo destinado a cambiar la organización de la hacienda, la enseñanza pública y la organización de la Iglesia. De acuerdo con la tradición medieval, pensaba someter todo este material a la consideración de las Cortes, con la esperanza de que éstas lo aprobasen sin mayor debate, con lo que se evitaría el riesgo de que se convirtiesen en una convención, como había sucedido con los Estados Generales en Francia.

La Junta Central se dividiría en dos grupos: uno para la gobernación de la monarquía y otro, la Junta de Correspondencia, para preparar los cambios políticos: «los trabajos que debe preparar y presentar a la sanción de las Cortes sobre

* Síntesis de la conferencia de clausura elaborada por el propio autor.

las mejoras que pueden admitir nuestra constitución, legislación e instrucción pública, marina, guerra, real hacienda, etcétera». No hay noticias de la actividad de la Junta Central hasta que la invasión dirigida personalmente por Napoleón con la *Grande Armée* obligó a evacuar Aranjuez para mantener las distancias y la libertad de movimientos. La marcha lo llevó a Sevilla y las circunstancias suspendieron el avance francés, lo que proporcionó un año más de vida a la Junta y a Jovellanos la posibilidad de desarrollar su plan de reformas.

Seis meses después, en Sevilla, Calvo de Rozas planteó la urgencia de convocar a las Cortes con poder constituyente. La proposición fue discutida por las secciones en que se habían dividido los vocales de la Junta. Esta vez se tomó una decisión: la formación, en el seno de la Junta, de una Comisión de Cortes (8 de junio de 1809), que discutió la composición de éstas. Jovellanos propuso una representación estamental, dividida en dos cámaras: «ninguna [monarquía] puede sostenerse sin que haya un cuerpo intermedio, que de una parte contenga las irrupciones del poder supremo contra la libertad del pueblo y de otra la licencia popular contra los legítimos derechos del soberano»; en tanto, dos de los vocales defendieron «que dichas Cortes deberán ser una verdadera representación nacional». La Comisión, en lugar de mantener la tradicional representación de las ciudades, incluyó la de las Juntas Provinciales, la de los americanos y aceptó la propuesta revolucionaria del regente de la Chancillería de Granada de incluir una representación popular. Jovellanos, que defendía sin éxito un sistema bicameral y estamental, renovó sus instancias para evitar el previsible derrape político hacia la convención. Mientras la Comisión de Cortes insistía en la representación bicameral, el pleno de la Junta la rechazaba, hasta el último momento, en que la aprobó. La derrota de las tropas españolas en Ocaña cambió radicalmente el panorama de la guerra: no quedaban fuerzas suficientes para defender Andalucía y los enemigos de la Junta Central la responsabilizaron del fracaso. Los individuos de la Junta, refugiados en la isla de León, mostraron una extraordinaria actividad para la reunión de las Cortes. El primero de enero convocaron a los delegados y representantes; la instrucción que acompañaba contenía la primera ley electoral, con sufragio universal e indirecto, en tanto no se había aprobado la relación de los obispos y nobles que debían formar la cámara alta. En estas circunstancias, las Cortes generales y extraordinarias fueron representativas y constituyentes.

La segunda parte del proyecto de Jovellanos requería la redacción del proyecto de constitución y las leyes de hacienda, instrucción y de negocios eclesiásticos. Con este objeto, se crearon unas Juntas Auxiliares para cada una de estas materias. Jovellanos dio a cada una de ellas las oportunas instrucciones, un programa de cambio político y social. Acabar con los privilegios de los reinos y provincias para introducir la unidad de derechos y obligaciones es la idea fundamental de la Instrucción para la Junta de Legislación:

Como ninguna constitución política puede ser buena si le faltare unidad y nada sea más contrario a esta unidad que las varias constituciones municipales y privilegiadas de algunos pueblos y provincias [...], puesto que ellas hacen desiguales las obligaciones y derechos de los ciudadanos [...], la Junta de Legislación [...] propondrá los medios de mejorar en esta parte de nuestra legislación buscando la más perfecta uniformidad así en el gobierno interior de los pueblos y provincias como en las obligaciones y derechos de sus habitantes [...], abolir de una vez todos los fueros privilegiados que la destruyen [la justicia].

Visto desde la experiencia de los modelos constitucionales usados hasta hoy, el proyecto político de Jovellanos se adelantó a lo poco conocido hasta entonces. Contenía los principios del constitucionalismo liberal: la división de poderes y la limitación de los sujetos políticos, mediante la responsabilidad de los representantes ante los electores y de los ministros ante la Cámara, y la suspensión de las decisiones del Ejecutivo que no llevasen el refrendo del ministro responsable, dada la inmunidad del rey. El juego político se limitaba a tres sujetos: la Corona, la cámara de los privilegiados y la popular. El Consejo de Ministros, designado por el rey, tiene la iniciativa; las cámaras discuten y aprueban, enmiendan o rechazan los proyectos. Lo que caracteriza a la monarquía constitucional como forma de gobierno es la necesidad de un acuerdo entre las dos partes: la Corona y la Cámara Alta de una parte y la representación popular de la otra. Las primeras monarquías constitucionales fueron las de Brasil (1824) y Portugal (1826); el modelo más completo, la belga de 1831 y la española de 1837. La memoria de Jovellanos se había perdido.